

C. Federico Contreras Ortega
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **00499119**, el día **5 de marzo del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“Autoridad responsable para denunciar la invasión de los espacios comunes de un fraccionamiento bajo el régimen en condominio.(Lomas de Marfil II) Proceso para denunciar a la autoridad responsable la apropiación de los espacios comunes conforme a la ley de condominios.”.*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número DGSJ-293/2019**, suscrito por el **Maestro Alejandro Santiago Rivera, Director General de Servicios Jurídicos**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

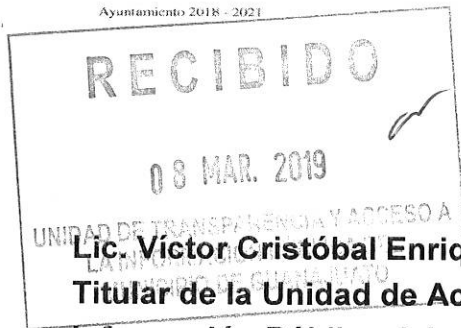
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato**



DGSJ-293/2019

Guanajuato, Gto., 7 de marzo de 2019

Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública del
Municipio de Guanajuato
Presente

Por este conducto, en atención al oficio U.A.I.P. 0625/2019, a través del cual solicita la información requerida por el particular, le comento lo siguiente:

La Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato, en su artículo 73, establece que *“Compete al municipio, a través de la unidad administrativa que determine, verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de condóminos y poseedores respecto de las áreas de uso común y de cultura condominal, así como imponer las sanciones por su incumplimiento”*.

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 35, fracción XIV, establece lo siguiente:

Artículo 35. La unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIV. Asesorar a los habitantes de los fraccionamientos o desarrollos en condominio cuando las obras de urbanización relativas a la prestación de servicios públicos no hayan sido entregadas al Municipio, para la solución de los problemas relativos a la prestación de los mismos por parte del desarrollador;

...

Por lo tanto, ambos dispositivos normativos prevén la hipótesis de que la autoridad municipal en materia de administración sustentable del territorio deberá verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de condóminos y poseedores respecto de las áreas de uso común e imponer las sanciones por su incumplimiento, en el caso que nos ocupa, será a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente



Maestro Alejandro Santiago Rivera
Director General de Servicios Jurídicos



Copia para:

- Minutario.

En contestación al folio 875

L'YAGI